

RESOLUCION N° 3490 DE AGOSTO 12 DE 2014

Por medio se determina el alcance de la medida precautelar establecida en la resolución 3490 de 2014 de apertura investigación disciplinaria

DEL COMITÉ NORMATIVO Y DISCIPLINARIO DE LA FEDERACION COLOMBIANA DE ASOCIACIONES EQUINAS "FEDEQUINAS"

En uso de sus facultades Estatutarias y Reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

Que el señor **LUIS FERNANDO ARIAS MONTOYA**, presentó queja contra los señores jueces **JAIME BENAVIDES, VICTOR VELEZ Y FERNANDO NIETO** por los hechos sucedidos en la Exposición Grado A de BUGA el día 18 de julio de 2014, en la MODALIDAD TROTE Y GALOPE DE CABALLOS MAYORES Y EL GRAN CAMPEONATO por considerar que los jueces en mención desconocen las normas y parámetros de puntaje de juzgamiento.

Estima el quejoso que se desconoció la sobresaliente superioridad del ejemplar premiado con el segundo puesto ARGOS DE LA PALOMERA al no restarle los puntos por las faltas cometidas a quien resultó ganador.

La presunta falta cometida encuadra conforme el Código Disciplinario en el "*ARTÍCULO 54, numeral 12.-Ceñir o ajustar sus decisiones o fallos, a normas diferentes a las establecidas en los reglamentos de la federación.*"

En reunión del 29 de julio de 2014 el Comité disciplinario presencial conoció del caso y decretó la aplicación de una medida precautelar a las disciplinados de forma inmediata.

Que estudiados en forma detallada por el Comité Virtual del 12 de agosto de 2014, las implicaciones y alcances de una medida cautelar en casos de presuntas faltas disciplinarias en los juzgamientos de los jueces en eventos, y la subjetividad que como personas puede presentarse estima que debe analizarse profundamente y preliminarmente antes de decretar la medida cautelar de suspensión de servicios de la FEDERACION para los auxiliares y especialmente los jueces.

Por lo anteriormente expuesto el comité normativo y disciplinario de la Federación Colombiana de Asociaciones Equinas en reunión virtual del 12 de agosto de 2014 estima que con las pruebas sumarias aportadas no se presta el mérito para decretar una medida cautelar y por lo tanto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Informar a los Señores **JAIME BENAVIDES, VICTOR VELEZ Y FERNANDO NIETO**, Jueces de la Federación que la medida cautelar de que habla el artículo 7 del código disciplinario contenida



3490aclar

Federacion Colombiana de Asociaciones Equinas FEDEQUINAS

en el artículo segundo de la parte resolutive de la resolución del 29 de julio de 2014 será levantada de forma inmediata.

ARTICULO SEGUNDO: Todos los artículos de la resolución 3490 de 2014 se conservan y deberán oficiarse y practicarse para incrementar el acervo probatorio.

ARTICULO TERCERO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de notificación a las partes.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Bogotá, D.C., AGOSTO 12 DE 2014.

ROQUE CALDERÓN
Presidente Comité Disciplinario

MARIELA C. ARANGO H.
Secretaria General

SG/FEDEQUINAS/RESOLUCIONES/3490ACLAR.DOC

FEDEQUINAS
CERTIFICADA
ISO 9001